



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE.

Ibagué, 23 de julio de 2020

RAD. No. 2019-00270-00

Notificado el extremo pasivo DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, por intermedio de su apoderado judicial, a quien le fue conferido poder judicial por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Asunto Jurídicos del Departamento del Tolima, (folio 639 del C.1), y al haber propuesto excepciones de mérito (650-667 del C.1), por lo tanto en razón al artículo 391 inciso 6 del C.G del P, se corre traslado al demandante por el termino de 3 días para que se pronuncie sobre lo esbozado por el demandado.

Reconocer personería jurídica al togado DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA como apoderado del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE SALUD en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Número <u>72</u> , de hoy 24/07/2020 Secretario _____
--

**providencia firmada electrónicamente.*



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

RESOLUCION No. 01993

"Por medio de la cual se reconoce un pago por servicio de salud"

ARTICULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal o quien haga sus veces de la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL identificada con NIT. 890.900.518 - 4.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

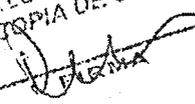
17 JUL 2017

Dada en Ibagué,


SANDRA LILIANA TORRES DIAZ
Secretaria de Salud del Tolima

Aprobó: Luis Eduardo González, Director de Seguridad Social
Revisó: Consuelo Bonilla Lugo
Elaboró: Kristian Hernando Legro Salazar

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN
Ibagué, Carrera 3ª calles 10 y 11 - 6º Piso
Teléfono 2611781 - FAX 2636502

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL




**GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA**

019931

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se reconoce un pago por servicio de salud"

Que las tarifas aplicables para el pago de servicios de urgencias son las pactadas en los contratos y en su ausencia las definidas por el Decreto 2423 de 1.996, vigentes a la fecha de prestación del servicio, conforme lo establecido por el Artículo 1 del decreto en mención.

Que existe el rubro presupuestal Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el goce efectivo del derechos a la salud en el Tolima No 05-3-7111-0729 con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 3030 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago al FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL identificada con NIT. 890.900.518 – 4 la suma de Tres Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos (\$ 3.892.275.00) M/cte, correspondiente al valor de los servicios de salud a la población pobre no asegurada, facturados durante los meses de Septiembre, Noviembre De 2014, Enero, Julio, Agosto y Septiembre De 2015 no canceladas en pagos anteriores, de conformidad con los artículos 44, 48, 49 y 50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal: literal a) del artículo 3 de la ley 10 de 1990; el numeral 2 del artículo 159 de la ley 100 de 1993; el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, se garantiza a todos los habitantes del Territorio Nacional la atención inicial de urgencias y la atención de urgencias, entendidas en los términos del Decreto 412 de 1992 y la Resolución 5261 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud; en consecuencia, ninguna Institución Prestadora de Servicios de Salud puede negarse a prestar la atención inicial de urgencias y las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no pueden negar el pago de servicios a las IPS que atiendan a los usuarios, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que para ello medie contrato.

PARAGRAFO. La imputación presupuestal es la siguiente:

RUBRO	CDP	VALOR
05-3-7111-0729	3030	\$ 3.892.275,00

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Director Financiero - Tesorería del Departamento para cancelar de manera inmediata el valor reconocido en el artículo primero con cargo a el Código Presupuestal No 05-3-7111-0729 Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el goce efectivo del derechos a la salud en el Tolima, a la cuenta de Ahorros 00390051806 de Bancolombia.

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN
Ibagué, Carrera 3ª calles 10 y 11 – 6º Piso
Teléfono 2611781 – FAX 2636502

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Firma]
FIECIA

666



**GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA**

019931

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se reconoce un pago por servicio de salud"

La Secretaria de Salud del Tolima, en aras de salvaguardar el principio de continuidad e integralidad necesarios en el manejo de la atención de salud a la población, que él no acceder de forma oportuna a la prestación de servicios lo coloca en un riesgo que generaría deterioro a su salud y posibles complicaciones que se deriva de las urgencias vitales que no solo aumentan el costo de la atención sino que vulneran el derecho a la vida en conexidad a la salud.

Que el Artículo 67 Ibidem, establece que para el pago de servicios de urgencias no se requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador, definiendo que la atención de urgencias, en estas condiciones, no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la facturación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Secretaria de Salud del Tolima ha generado las diferentes autorizaciones de servicios a la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL identificada con NIT. 890.900.518 - 4 para que preste el servicio de salud a la población pobre no asegurada, facturados durante los meses de Septiembre, Noviembre De 2014, Enero, Julio, Agosto y Septiembre De 2015 no canceladas en pagos anteriores.

En consecuencia es procedente el reconocimiento de pago la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL la cual fue auditada y conciliada por el Dr. VICTOR JOSE DURAN BUENDIA, auditor de la Secretaria de Salud del Tolima, con la entidad, Según Acta 024 - 17 quedando de la siguiente forma:

FACTURA	FECHA	VALOR FACTURA	GLOSA ACEPTADA	VALOR PRESENTE PAGO
4001021582	19/09/2014	85,800.00	-	85,800.00
4001068717	13/11/2014	38,475.00	-	38,475.00
5200016410	22/01/2015	86,000.00	-	86,000.00
4001271602	08/07/2015	75,000.00	-	75,000.00
4001276962	14/07/2015	457,200.00	-	457,200.00
4001278607	15/07/2015	98,000.00	-	98,000.00
4001279712	16/07/2015	75,000.00	-	75,000.00
4001279916	16/07/2015	75,000.00	-	75,000.00
4001311592	20/08/2015	255,000.00	-	255,000.00
4001329277	07/09/2015	328,800.00	-	328,800.00
4001334537	10/09/2015	2,318,000.00	-	2,318,000.00
TOTAL		3,892,275.00	-	3,892,275.00

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN
Ibagué, Carrera 3ª calles 10 y 11 - 6º Piso
Teléfono 2611781 - FAX 2636502

**GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES EL ORIGINAL DE SU ORIGINAL**

CE 18782 9/nov/2017

667

GOBERNACION DEL TOLIMA



NIT. 800113672-7

ORDEN DE PAGO

CONTABILIZADO 31 AGO 2017

Vigencia Fiscal 2017

Orden de Pago No. 11440

Lugar y Fecha: IBAGUE 31-ago.-2017
 Tipo de Orden: PRESTACION SERVICIOS DE SALUD - OFERTA - CSF
 Pagado a: FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL Nit/C.C.: 890900518 4 Regimen Comun
 Información Bancaria: Cuenta Bancaria N° 400065918 - OCCIDENTE -Corriente
 Documento: Resolucion 1993
 Facturas:
 Concepto: RES1993/17 S.SALUD ---- FACTURA4001021582/14 Y DEMAS RELACIONADAS, CA01/03/17 MONICA ALEXANDRA GONZALEZ ----- ***CERTIF ESAL 12/07/17 GOBERNACION DE ANTIOQUIA*** Servicios de salud a la poblacion pobre no asegurada, facturados durante los meses de septiembre, noviembre 2014; enero, julio, agosto y septiembre de 2015 no cancelados en pagos anteriores
 Programa: SECRETARIA DE SALUD

Registro Presupuestal: 5786 Vigencia Registro: 2017 Resolucion : 1993

Detalle Orden		Detalle Liquidación			
Imputación Presupuestal	Valor	Descripción	%	V. Base	Valor
05-3-7111-0729	3.892.275,00				
VALOR TOTAL ORDEN	\$ 3.892.275,00				

Valor Total Orden + Descuentos y Recargos \$ 3.892.275,00

Afectación Contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
248001010202	3.892.275.00	3.892.275.00	Servicios
93550101	3.892.275.00	0.00	Pasivos Admon Central
9915220101	0.00	3.892.275.00	Administracion central
TOTALES	7.784.550,00	7.784.550,00	

[Handwritten Signature]
 ORDENADOR DEL GASTO

04 SEP 2017 *[Signature]*
 ROCIO ARIAS SILVA
 Directora Financiera de Presupuesto

05 SEP 2017
 Kelly P.
 10:22am
 18782

[Handwritten notes]

copatior 79893



Acceso Rápido

Consultas

por Producto

- Salidos
- Movtos Hoy
- Movtos Mes
- Mov. Meses Ant.
- Archivo Multicasa
- Devolución
- Recaudos
- Estado de Pagos
- Notas Débito/Crédito
- Comisiones
- Obligaciones
- Certificados
- Transf. de Fondos

ESTADO DE PAGOS A TERCEROS - OCCIRED

Beneficiario
 Nit
 Descripción
 Producto Destino
 Producto Débito
 Tipo de Producto
 Entidad Financiera
 Oficina Pago
 Fecha Cobro
 Fecha de Pago
 Forma de Pago
 Valor de Pago
 Comisión
 IVA
 Número Transacción
 Estado de Pago
 Causal de Rechazo
 Información Adicional
 Numero Comprobante
 Indicador Aviso
 Estado Aviso
 Medio Utilizado
 Fecha Aviso
 Usuario Creador

[Volver](#)

Fecha 2017/11/15
Hora 08:45:01 am
 FUNDACION HOSPITALARIA SAN VIC
 8909005184
 00390051806
 300827722
 C
 BANCOLOMBIA
 300
 2017-11-10 00:00:00.0000000
 20171110
 Abono a cuenta entidad ACH
 \$3,892,275.00
 0
 0
 300PASA1731410E6
 Aplicado
 PAGO
 18782
 albagallegoa

"Si usted es cliente Banca de Gobierno, por favor descargar la nueva versión de la macro de Cuentas Maestras versión 4.0"

4569

2017 -11 -09

3,892,275.00

FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE



GOBERNACION DEL TOLIMA

CRA 3a CALLES 10 Y 11

NIT. 800113672-7

IBAGUE

COMPROBANTE
DE EGRESO N°

18782

Beneficiario: FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

Cuenta No: 400065918

Banco: OCCIDENTE

Cuenta Corriente

Concepto : RES1993/17 S.SALUD ---- FACTURA4001021582/14 Y DEMAS RELACIONADAS, CA01/03/17 MONICA ALEXANDRA GONZALEZ
 ----- ***CERTIF ESAL 12/07/17 GOBERNACION DE ANTIOQUIA*** Servicios de salud a la poblacion pobre no asegurada, facturados durante los meses
 de septiembre, noviembre 2014, enero, julio, agosto y septiembre de 2015 no cancelados en pagos anteriores /SEGÚN RELACION 3404 DEL 10/11/2017

Valor Egreso: 3,892,275.00

Orden: 11440

Banco: OCCIDENTE

Cuenta N° : 300-82772-2

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
111006040501	300-82772-2 TGD CUENTA MAESTRA PREST.SERV.SALUD EN LO CUBIERTO CON SUB. DEMANDA	0.00	3.892.275.00
248001010202	Servicios	3.892.275.00	0.00
TOTALES		<u>3,892,275.00</u>	<u>3,892,275.00</u>

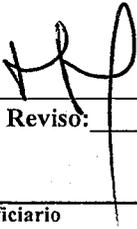
DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE
05 - 3 - 7 1 1 1 - 0729	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el goce efectivo del derechos a la salud en el Tolima

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.

TOTAL DESCUENTO

VALOR NETO

Elaboro y Reviso: 

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	Cheque	Firma
890900518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	3,892,275.00	400065918	Corriente	OCCIDENTE		
TOTAL		3,892,275.00					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

Elaboro:

COPIA

Page 1 of 1



**GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA**

RESOLUCION No. **020667**

"Por medio de la cual se reconoce un pago por servicio de salud"

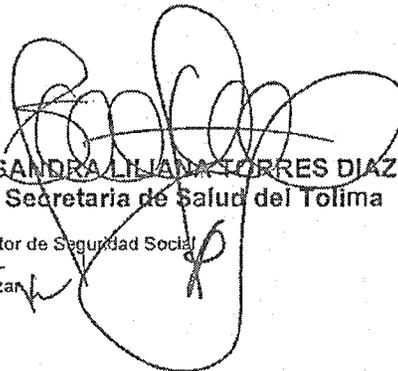
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Director Financiero - Tesorería del Departamento para cancelar de manera inmediata el valor reconocido en el artículo primero con cargo a él Código Presupuestal No 05-3-7111-0702 Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el goce efectivo del derechos a la salud en el Tolima, a la cuenta Corriente 00390051806 de Bancolombia.

ARTICULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal o quien haga sus veces de la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL identificada con NIT. 890.900.518 - 4.

05 JUL 2018

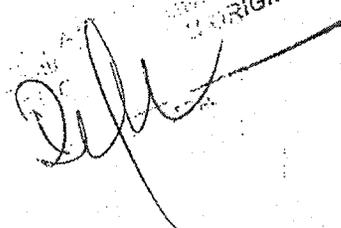
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué,


SANDRA LILIANA TORRES DIAZ
Secretaria de Salud del Tolima

Aprobó: Luis Eduardo González, Director de Seguridad Social
Revisó: Consuelo Bonilla Lugo
Elaboró: Kristian Hernando Legro Salazar

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN
Ibagué, Carrera 3ª calles 10 y 11 - 6º Piso
Teléfono 2611781 - FAX 2636502


SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA
ORIGINAL



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

RESOLUCION No. **02066**

"Por medio de la cual se reconoce un pago por servicio de salud"

4001500623	17/03/2016	106,000.00	-	106,000.00
4001563441	27/05/2016	81,000.00	-	81,000.00
4001563181	27/05/2016	106,000.00	-	106,000.00
4001606591	19/07/2016	308,100.00	-	308,100.00
4001609230	22/07/2016	81,000.00	-	81,000.00
4001631384	18/08/2016	177,940.00	53,100.00	124,840.00
TOTAL		2,583,740.00	53,100.00	2,530,640.00

Que las tarifas aplicables para el pago de servicios de urgencias son las pactadas en los contratos y en su ausencia las definidas por el Decreto 2423 de 1.996, vigentes a la fecha de prestación del servicio, conforme lo establecido por el Artículo 1 del decreto en mención.

Que existe el rubro presupuestal Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el goce efectivo del derechos a la salud en el Tolima No 05-3-7111-0702 con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2244 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago al FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL identificada con NIT. 890.900.518 -- 4 la suma de **Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Cien Pesos (\$ 2.530.640.00) M/cte**, correspondiente al valor de los servicios de salud a la población pobre no asegurada, facturados durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre 2015, Febrero, Marzo, Mayo, Julio y Agosto 2016 no canceladas en pagos anteriores, de conformidad con los artículos 44, 48, 49 y 50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal: literal a) del artículo 3 de la ley 10 de 1990; el numeral 2 del artículo 159 de la ley 100 de 1993; el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, se garantiza a todos los habitantes del Territorio Nacional la atención inicial de urgencias y la atención de urgencias, entendidas en los términos del Decreto 412 de 1992 y la Resolución 5261 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud; en consecuencia, ninguna Institución Prestadora de Servicios de Salud puede negarse a prestar la atención inicial de urgencias y las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no pueden negar el pago de servicios a las IPS que atiendan a los usuarios, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que para ello medie contrato.

PARAGRAFO. La imputación presupuestal es la siguiente:

RUBRO	CDP	VALOR
05-3-7111-0702	2244	\$2.530.640,00

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN
Ibagué, Carrera 3ª calles 10 y 11 - 6º Piso
Teléfono 2611781 - FAX 2636502

TOLIMA
DOCUMENTAL
ORIGINAL

660



**GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA**

RESOLUCION No. **02066**

"Por medio de la cual se reconoce un pago por servicio de salud"

La Secretaria de Salud del Tolima, en aras de salvaguardar el principio de continuidad e integralidad necesarios en el manejo de la atención de salud a la población, que él no acceder de forma oportuna a la prestación de servicios lo coloca en un riesgo que generaría deterioro a su salud y posibles complicaciones que se deriva de las urgencias vitales que no solo aumentan el costo de la atención sino que vulneran el derecho a la vida en conexidad a la salud.

Que el Artículo 67 Ibidem, establece que para el pago de servicios de urgencias no se requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador, definiendo que la atención de urgencias, en estas condiciones, no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la facturación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Secretaria de Salud del Tolima ha generado las diferentes autorizaciones de servicios a la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL identificada con NIT. 890.900.518 - 4 para que preste el servicio de salud a la población pobre no asegurada, facturados durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre 2015, Febrero, Marzo, Mayo, Julio y Agosto 2016 no canceladas en pagos anteriores.

En consecuencia es procedente el reconocimiento de pago la FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL la cual fue auditada y conciliada por parte de la Dra. MARIA RAQUEL PATIÑO VARGAS, auditor contratista de la secretaria de salud, con la entidad, según acta 570 - 17, quedando de la siguiente forma:

N. Factura	Fecha	Valor	Glosa Aceptada	Valor Reconocido
		Bruto Factura		
4001367944	14/10/2015	165,000.00	-	165,000.00
4001378423	26/10/2015	281,000.00	-	281,000.00
4001383745	30/10/2015	75,000.00	-	75,000.00
4001384392	30/10/2015	75,000.00	-	75,000.00
4001400462	20/11/2015	20,600.00	-	20,600.00
4001403942	25/11/2015	462,600.00	-	462,600.00
4001422295	17/12/2015	284,500.00	-	284,500.00
4001423747	18/12/2015	75,000.00	-	75,000.00
4001423994	18/12/2015	98,000.00	-	98,000.00
4001474313	19/02/2016	81,000.00	-	81,000.00
4001497302	15/03/2016	106,000.00	-	106,000.00

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN
Ibagué, Carrera 3ª calles 10 y 11 - 6º Piso
Teléfono 2611781 - FAX 2636502

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD
ES FIDEL
ORIGINAL



**GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA**

RESOLUCION No. **02066**

"Por medio de la cual se reconoce un pago por servicio de salud"

05 JUL 2018

EL SECRETARIO DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 100 de 1993, Ley 715 del 2001. Ley 1122 del 2007, Decreto Departamental No. 0080 del 29 de enero del 2016 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en sus artículos 48 y 49 determina que la Seguridad Social y la atención de la salud son servicios públicos de carácter obligatorio a cargo del Estado, que se prestarán bajo la dirección, coordinación y control del mismo, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley; garantizándose a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 715 del 2001 en su artículo 43. *Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: Numeral 43.2. De prestación de servicios de salud: "43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.*

Que en la atención de urgencias permite el ingreso de un gran número de usuarios que requiere un servicio de salud que prestan las IPS tanto del sector público como privado, partiendo del concepto que una urgencia es todo tipo de afección que ponga en peligro la vida o integridad de la persona y que requiera atención inmediata de acuerdo con el dictamen médico, también es evidente que en este primer actuar no se da por terminada la atención que requiere un paciente ya que su proceso de morbilidad que lo hizo recurrir a una atención en salud finiquita cuando se normaliza su estado de salud.

De igual forma, se precisa que la atención inicial se urgencias son todas las acciones brindadas a una persona que presenta alguna patología de urgencia, con el ánimo de estabilizarlo en sus signos vitales, hacer una impresión diagnóstica y definir el destino o la conducta inmediata por seguir, tomando como base el nivel de atención y el grado de complejidad de la entidad que realiza la atención inicial de urgencia de donde se derivan un sin número más de atenciones que van desde la toma de ayudas diagnósticas, intervenciones quirúrgicas y un manejo hospitalario en pro de dar respuesta a una necesidad sentida del usuario; que de no ser así y conservar un principio de continuidad e integralidad no permitiría la recuperación de los procesos que colocaron en un inicio en peligro la vida del usuario que podría conllevar a complicaciones que se derivarían en procesos que ocasionen graves alteraciones a la salud y vida del usuario.

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN
Ibagué, Carrera 3ª calles 10 y 11 - 6º Piso
Teléfono 2611781 - FAX 2636502

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA
ES FIEL
ORIGINAL

CE 20440 27 nov 2018

GOBERNACION DEL TOLIMA



20440

NIT. 800113672-7
ORDEN DE PAGO

Orden de Pago No. **17166**

Vigencia Fiscal **2018**

Lugar y Fecha: IBAGUE 20-nov-2018
Tipo de Orden: PRESTACION SERVICIOS DE SALUD - OFERTA - CSF*
Pagado a: FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL Nit/C.C.: 890900518 4 Régimen Comun
Información Bancaria: Cuenta Bancaria N° 400063918 - OCCIDENTE -Corriente
Documento: Resolucion 2066
Facturas:
Concepto: RESOLUCION 02066/2018 SECRETARIA DE SALUD DPTAL AUDITORIA MEDICA MARIA RAQUEL PATIÑO VARGAS 13/12/2017 FACTURAS 4001367944/2015 Y DEMAS RELACIONADAS..... ESAL SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA..... SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA, FACTURADOS DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2015 FEBRERO, MARZO, MAYO, JULIO Y AGOSTO DE 2016 NO CANCELADOS EN PAGOS ANTERIORES
Programa: SECRETARIA DE SALUD

Registro Presupuestal: 5177 Vigencia Registro: 2018 Resolucion : 2066

Detalle Orden		Detalle Liquidación			
Imputación Presupuestal	Valor	Descripción	%	V. Base	Valor
05 - 3 - 7111 - 0702	2.530.640,00				
	\$ 2.530.640,00				

\$ 2.530.640,00

Afectación Contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
248001010202	2.530.640,00	2.530.640,00	Servicios
	2.530.640,00	2.530.640,00	

ORDENADOR DEL GASTO

23 NOV 2018

ROCIO ARIAS SILVA
Vº. Bº.: Dirección Financiera de Presupuesto

TRASLADO

23 NOV 2018

copatna 79043

CONSULTA ESTADO PAGOS A TERCEROS

Producto

300827722

Fecha
Hora

2018
04:1

Filtro de Búsqueda:

▼ =

Buscar Limpia

Producto	Beneficiario	Nro. Trans	Fecha de Pago	Valor de Pago	Estado de Pago	Aviso al Beneficiario	Fecha Aviso	Usuario Cr
300827722	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VIC	300PASA183321ZDN	20181128	\$2,530,640.00	Aplicado	-	-	-
300827722	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGN	300PASA183321ZDL	20181128	\$353,800.00	Aplicado	-	-	-
300827722	LABORATORIO CLINICO CENTRAL LI	300PASA183321ZDK	20181128	\$153,615.00	Aplicado	-	-	-
300827722	LABORATORIO CLINICO CENTRAL LI	300PASA183321ZDM	20181128	\$806,729.00	Aplicado	-	-	-

Registros del 1 al 4 de 4
Página 1 de 1

< < 1 > >

Volver

676

2018 -11 -27

2,530,640.00

FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE



GOBERNACION DEL TOLIMA

CRA 3a CALLES 10 Y 11

NIT. 800113672-7

IBAGUE

COMPROBANTE
DE EGRESO N°

20440

Beneficiario: FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	Cuenta No: 400065918	Banco: OCCIDENTE	Cuenta Corriente
Concepto: RELACION DE PAGO NUMERO 2741 DEL 27/11/2018.			
RESOLUCION 02066/2018 SECRETARIA DE SALUD DPTAL AUDITORIA MEDICA MARIA RAQUEL PATIÑO VARGAS 13/12/2017 FACTURAS 4001367944/2015 Y DEMAS RELACIONADAS..... ESAL SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA..... SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA, FACTURADOS DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2015 FEBRERO, MARZO, MAYO, JULIO Y AGOSTO DE 2016 NO CANCELADOS EN PAGOS ANTERIORES			
Valor Egreso: 2,530,640.00	Orden: 17166		
Banco: OCCIDENTE	Cuenta N°: 300-82772-2		

Cuentas Contables

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
113210040301	300-82772-2 TGD CUENTA MAESTRA PREST.SERV.SALUD EN LO CUBIERTO CON SUB. DEMA	0.00	2.530.640.00
248001010202	Servicios	2.530.640.00	0.00
TOTALES		<u>2,530,640.00</u>	<u>2,530,640.00</u>

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE
05 - 3 - 7 1 1 1 - 0702	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el goce efectivo del derechos a la salud en el Tolima

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.

TOTAL DESCUENTO
VALOR NETO

 ELABORADO POR

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	Cheque	Firma
890900518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	2,530,640.00	400065918	Corriente	OCCIDENTE		
TOTAL		2,530,640.00					

Convenciones - * REP ==> Cheque Anulado Por Reposición

Elaboro:

COPIA

Page 1 of 1



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



2.- Copia de la orden de pago 17166 de 23 de noviembre de 2018.

3.- Copia del comprobante de egreso 20440 de 27 de noviembre de 2018.

4.- Copia del estado de pagos a terceros de la resolución 02066.

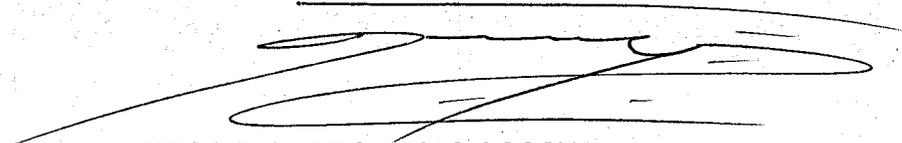
ANEXOS:

1.- Los documentos mencionados en el acápite de pruebas, no se anexa el poder y certificado de existencia y representación legal de mi prohijada debido a que ya reposan en el cartulario.

NOTIFICACIONES:

En la Secretaría de Su Despacho o en la Gobernación del Tolima ubicada en la Carrera 3 entre calles 10 y 11 de la Ciudad de Ibagué-Tolima.

Cordialmente,



DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA
CC. No. 1.110.469.805 de Ibagué
TP. No.241807

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



5.- MALA FE DEL DEMANDANTE

Claro resulta, Honorable Señor Juez, que en el caso que nos ocupa, la demandante ha tenido claro desde un principio que no se le adeuda ninguno de los conceptos económicos que reclama, pues ella misma recibió de manos de mi representada aquello que hoy demanda, prueba de ello son los documentos que se arriman con la presente contestación.

Aunado a lo anterior, con su actuar temerario la demandante pretende mostrar una imagen del todo distorsionada de la institución que muy por el contrario de lo pregonado por la actora, fue una cabal cumplidora de sus obligaciones, a tal punto de llegar a cancelar los conceptos que la hoy demandada directamente se rehusó a cumplir, así, al conocer este tipo de circunstancias y pese a ello instaurar una demanda, ésta fue presentada de **MALA FE**, y por ello depreco respetuosamente de su Señoría que valore estas circunstancias y las ponga en tela de juicio al momento de hacer el estudio pertinente del presente caso.

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta lo que se ha narrado, lo que se ha puesto de presente y lo que se ha probado ante Usted Señor Juez, ruego se despachen desfavorablemente las pretensiones de la demanda, en consecuencia que se niegue cada una de ellas y al haberse demostrado que se ha pagado íntegramente lo que se cobra mediante el presente proceso, se condene en costas a los demandantes.

PRUEBAS:

- 1.- Copia de la resolución 01993 de 17 de julio de 2017.
- 2.- Copia de la orden de pago 11440 de 31 de agosto de 2017.
- 3.- Copia del comprobante de egreso 18782 de 9 de noviembre de 2017.
- 4.- Copia del estado de pagos a terceros de la resolución 01993.
- 5.- Copia de la resolución 02066 de 05 de julio de 2018.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



Finalmente, para corroborar lo plasmado en los documentos, se verificó el estado de pagos a terceros, y respecto de la primera cuenta se tiene a través de OCCIRED el pago fue efectivo a la cuenta de BANCOLOMBIA. Y respecto del segundo se evidencia el estado de pagos a terceros también con la nota de que la transacción efectivamente se cumplió, por tanto lo que se pretende cobrar ya fue íntegramente cancelado en su totalidad.

Es por lo hasta aquí narrado que se le solicita Señor Juez se decrete la terminación del presente proceso por el pago total.

2.- EXCEPCION PERENTORIA: DENOMINADA PRESCRIPCION:

FUNDAMENTO ESTA EXCEPCION EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

- La excepción la hago consistir en la pérdida de todos los derechos sobre los cuales hayan transcurrido tres años o más de su causación.
- En efecto, mi representada no acepta que la demandante tenga algún derecho que reclamar en razón a que ya canceló aquello que se pretende cobrar.
- Luego en apoyo de los anteriores hechos se impone y evidencia que se ha estructurado la excepción planteada.

3.- COBRO DE LO NO DEBIDO:

En vista de que lo cobrado ya fue efectivamente cancelado, resalta que lo que se pretende no tiene una causa próxima ni remota, por lo que al no estar adeudado la presente excepción tiene plena vocación de prosperidad y solicito que se termine el proceso por causa de la misma.

4.- BUENA FE DE LA DEMANDADA:

De este modo, claro resulta Honorable Señor Juez, que mi mandante siempre ha obrado con el convencimiento de que por haber cancelado en su momento los conceptos económicos a los que se obligó con el demandante; mi mandante estuvo convencida en todo momento que su actuar fue conforme a derecho y respetando los postulados del ordenamiento jurídico, por ello se solicita respetuosamente a su Despacho que realice la valoración de los hechos ocurridos y determine si efectivamente mi prohijada actuó conforme a derecho, y sobre todo con el convencimiento de que lo que hacía estaba bien hecho, y no se estaban vulnerando derechos de la demandante, sino por el contrario siempre se trató de buscar la mejor solución, siendo fieles cumplidores de las obligaciones que el ordenamiento jurídico impone para estos casos.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



Revisado el archivo de la entidad territorial se encontró que los conceptos que se están cobrando ya fueron efectivamente reconocidos y cancelados, el reconocimiento se efectuó a través de las resoluciones 01933 de 17 de julio de 2017 y 02066 de 05 de julio de 2018.

En la primera de las resoluciones es decir la 01933 se reconocieron las siguientes facturas:

FACTURA	VALOR
4001271602	\$ 75.000,00
4001276962	\$ 457.200,00
4001278697	\$ 98.000,00
4001279712	\$ 75.000,00
4001279916	\$ 75.000,00
4001311592	\$ 255.000,00
4001329277	\$ 328.800,00
4001334537	\$ 2.318.000,00
TOTAL	\$3.682.000,00

En la segunda de las resoluciones es decir la 02066 se reconocieron las siguientes facturas:

FACTURA	VALOR
4001367944	\$ 165.000,00
4001383745	\$ 75.000,00
4001400462	\$ 20.000,00
4001403942	\$ 462.600,00
4001422295	\$ 284.500,00
4001423747	\$ 75.000,00
4001423994	\$ 98.000,00
TOTAL	\$1.180.100,00

Posterior a dicho reconocimiento, se encontraron también las órdenes de pago número 11440 de 31 de agosto de 2017 y 17166 de 23 de noviembre de 2018, en donde se estaba cancelando el valor que se individualizó en las resoluciones nombradas en el párrafo antecedente, la primera orden de pago ascendió al valor de \$3.892.275.00 M/C y la segunda a un valor de \$2.530.640.00 M/C.

Posterior a ello, se evidenciaron los comprobantes de egreso respectivos de las resoluciones y las órdenes mencionadas, comprobantes número 18782 de 09 de noviembre de 2017 y 20440 de 27 de noviembre de 2018, en donde se pagaron efectivamente los valores de \$3.892.275.00 M/C y \$2.530.640.00 M/C a quien hoy es demandante.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
Secretaría de Salud
Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL Vs.
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARÍA DE SALUD.

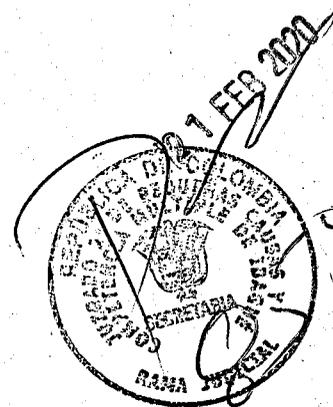
RAD: 2019-270

DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA, identificado civil y profesionalmente al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SERETARÍA DE SALUD, en ejercicio de las atribuciones concedidas en memorial-poder que milita dentro de las diligencias, encontrándome dentro del término procesal oportuno, y de acuerdo a lo regulado en el artículo 442 y siguientes del código general del proceso, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito dentro del trámite de la referencia:

1.- PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:

Se hace consistir la presente excepción en que se observa en el libelo de demanda que el cobro que se está pretendiendo a través del presente trámite ejecutivo se circunscribe a las facturas que se relacionan a continuación:

FACTURA	VALOR
4001271602	\$ 75.000,00
4001276962	\$ 457.200,00
4001278697	\$ 98.000,00
4001279712	\$ 75.000,00
4001279916	\$ 75.000,00
4001311592	\$ 255.000,00
4001329277	\$ 328.800,00
4001334537	\$ 2.318.000,00
4001367944	\$ 165.000,00
4001383745	\$ 75.000,00
4001400462	\$ 20.000,00
4001403942	\$ 462.600,00
4001422295	\$ 284.500,00
4001423747	\$ 75.000,00
4001423994	\$ 98.000,00
TOTAL	\$4.862.100,00



EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima

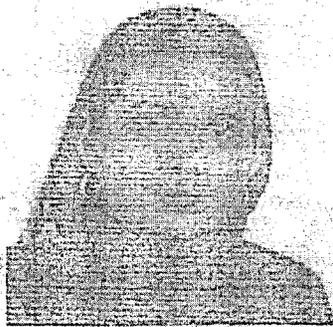
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28539762

PRIETO ARANGO
APELLIDOS

INDIA YURANY
NOMBRES

[Handwritten Signature]
SIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1983

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

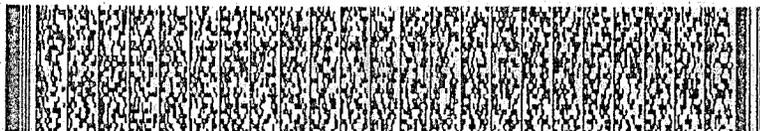
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

07-SEP-2001 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2900100-63097081-F-0028539762-20011127 03191 013301 01 122107834

ACTA DE POSESIÓN

SEÑOR (A) Nidia Yuxany Prieto Arango SE PRESENTO AL

ESPACIO DEL Gobernador HOY 01 MES Enero AÑO 2020

EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO de Director Administrativo

Nivel Directivo - Código 055 - Grado 03 - Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

ASIGNACIÓN MENSUAL DE PARA EL CUAL FUE

Nombrada mediante Decreto No. 0001

FECHA 01 de Enero de 2020

PREMENTADO EN FORMA LEGAL - PROMETIO CUMPLIR BIEN CON LOS DEBERES DEL CARGO Y

SENTO C. DE C. No. 28.539.762 DE LIBRETA MILITAR No.

RTIFICADO JUDICIAL No. DEL DAS DE DE FECHA

RTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No

FECHA

TULO PROFESIONAL

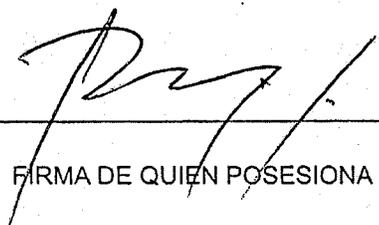
IA UNIVERSIDAD

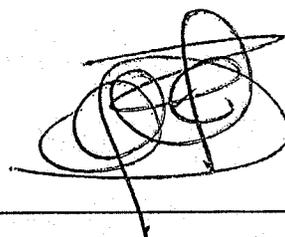
TULO DE POST-GRADO DE

IA UNIVERSIDAD DE

SENTO

CONSTANCIA SE FIRMA:


FIRMA DE QUIEN POSESIONA


FIRMA DEL POSESIONADO



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

160001

()

01 ENE 2020

JUAN PABLO GARCIA POVEDA, con cédula de ciudadanía No. 14.395.600 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE PLANEACION Y TIC.

DELICY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA, con cédula de ciudadanía No. 65.808.881, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE LA MUJER.

ERIKA MARIA RAMOS DAVILA, con cédula de ciudadanía No.1.110.453.438, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

ADRIANA ALEXANDRA MÁRQUEZ RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía No.52.087.751, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE SALUD.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, con cédula de ciudadanía No.28.539.762, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, con cédula de ciudadanía No. 93.128.012, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

ARTICULO SEGUNDO:

Los funcionarios nombrados en el presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberán declarar que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.

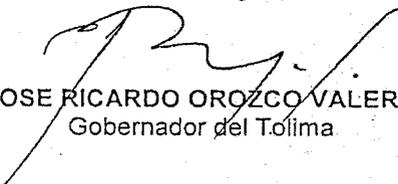
ARTÍCULO TERCERO:

Remitir copia a la Secretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a

01 ENE 2020


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima



Elaboró: Mariela E.

Archivo: C/Documentos/Decretos



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

0001

(01 ENE 2020)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la planta global de empleos de la Administración Central Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional y en especial el Artículo 95 del Decreto Legislativo 1222 de 1986 y 648 de 2017

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nombrar dentro de la planta global de empleos de la Administración Central Departamental a las siguientes personas:

SANTIAGO BARRETO TRIANA, con cédula de ciudadanía 1.110.490.280, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO GENERAL Y DE APOYO A LA GESTION.

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 65.768.910 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE HACIENDA

ALEXANDER TOVAR GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 93.387.300 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DEL INTERIOR.

FREDY TORRES CERQUERA, con cédula de ciudadanía 93.389.237 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ, con cédula de ciudadanía 28.817.217, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA.

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, con cédula de ciudadanía 93.404.734 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES, con cédula de ciudadanía No. 93.393.638 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL.

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.





-0019

05 ENE 2012

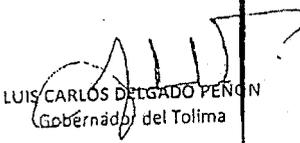
mediando el correspondiente poder especial expresamente constituido para el efecto, para lo cual contará con todas las facultades necesarias para asumir la defensa de la misma y para determinar las facultades conferidas a los respectivos mandatarios por medio del poder.

ARTICULO CUARTO: INVESTIR con facultades de gobernador del Tolima y representante del Departamento del Tolima, al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar, formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al ente territorial con amplias facultades para proponer propuestas de pacto o abstenerse de hacerlo de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas al Departamento en cada caso en la audiencia especial de pacto de cumplimiento establecida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, y normas que la reformen, así mismo, se le faculta e investiga para participar como representante del Departamento en los comités de verificación a los que sea convocado el Gobernador del Tolima dentro de las mismas acciones.

ARTICULO QUINTO: El delegatario deberá rendir informe sobre su gestión cuando sea requerido para efecto, por el suscrito Gobernador.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios en especial del Decreto 0125 del 14 de Febrero de 2002.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS DELGADO PÉNZON
Gobernador del Tolima



"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"



0018

05 ENE 2012

del alcalde correspondiente ... "(negrilla es nuestra), en nuestro caso le corresponde al Señor Gobernador del Departamento del Tolima, siendo esta, delegada también en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

Que para el eficiente cumplimiento de esta atribución, se hace necesario delegar en el Directores del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, la función de recibir notificaciones personales, por aviso de todas actuaciones administrativas y/o judiciales que como representante legal del Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima debe atender el suscrito Gobernador; así como, asistencia, representación y la de participar en las audiencias de pacto de cumplimiento dentro de las acciones populares en la que sea parte la entidad; con facultad para formular propuestas, establecer una propuesta de pacto, cuando las circunstancias lo ameriten, también la facultad de asistencia, representación, participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad, dentro de las audiencias de conciliación convocadas en procesos judiciales o administrativos donde la entidad territorial sea demandante o demandada y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el Representante Legal del Departamento.

Que el artículo 27 de Ley 472 de 1998, establece que para la audiencia especial de pacto de cumplimiento, para la intervención del Ministerio Público de la entidad responsable debe velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio la asistencia del Representante Legal, por tal motivo, se hace necesario. Investir de facultades de Gobernador y Representante del Departamento del Tolima al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar, formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al Ente Territorial y las mismas facultades e investidura en los comités de verificación.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la Representación, asistencia, participación en las audiencias de conciliación prejudicial, extra judicial y judicial se delega la facultad de participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad dentro de las audiencias de conciliación convocadas y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el Representante Legal del Departamento, y en audiencia de pacto de cumplimiento, y la correspondiente a la acción de grupo y de mas audiencias judiciales, constitucionales, y administrativas.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR: En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, las funciones de recibir notificaciones personales, por aviso de todas las actuaciones administrativas y/o judiciales en las cuales el Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima, sea parte o tenga interés en su favor o para defender y las notificaciones como agente del Gobierno Nacional, Conforme a la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: DELEGAR En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima la de Representar judicial, administrativa o extrajudicialmente a esta entidad territorial por o a través de apoderados especiales

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
GOBERNACION

0018

DECRETO No.

(05 ENE 2012

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
E INVISTE DE FACULTADES DE GOBERNADOR"**

EL GOBERNADOR DEL DEPRATAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 211, 303 y 305 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 y artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 establece como atribución De los Gobernadores, entre otras, las siguientes: Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas;

El Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que según los artículos 34 y 35 del Decreto Departamental 369 de Julio 06 de 2001, por el cual se fija la estructura Departamental, es misión del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos representar al Departamento ante las instancias judiciales y administrativas; y defender oportuna y eficazmente los intereses de la entidad en todas y cada una de las actuaciones en que sea parte y en las que por mandato constitucional o legal debe actuar.

Que de conformidad con las disposiciones legales que reglamenta la conciliación administrativa y contenciosa administrativa, en conciliaciones prejudicial y extrajudicial, admiten la actuación en dichas audiencias directamente o a través de sus representantes legales o por medio de apoderado con facultad expresa para conciliar. Por tal motivo no existe prohibición alguna para delegar la representación del Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos en materia de conciliaciones, y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, establece la notificación de las Entidades Públicas, así: "... En los asuntos del orden Nacional que se tramiten en lugar diferente al de la sede de la entidad demandada, la notificación a los representantes legales debe hacerse por conducto del correspondiente funcionario de mayor categoría de la entidad demandada que desempeñe funciones a nivel seccional o, en su defecto, por medio del Gobernador o

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.131.430
 OROZCO VALERO
 APELLIDOS
 JOSE RICARDO
 NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 20 JUN 1968
 IBAGUE
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.72 O+ M
 ESTATURA G.S, RH SEXO
 26-DIC-1988 PEREIRA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00J20409-M-0010131430-20081121 0006579023A 1 6380015893



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que **JOSE RICARDO OROZCO VALERO** con C.C. 10131430 ha sido elegido(a) **GOBERNADOR** por el Departamento de **TOLIMA**, para el periodo de 2020 al 2023, por el **PARTIDO COAL. CONSERVADOR COLOMBIANO-DE LA U- ASI**

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en (TOI/IMA), el viernes 08 de noviembre del 2019

[Handwritten Signature]
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 AL SE. MARIA ORTIZ
 BOGOTÁ, D. C. 190000
 19 de Noviembre de 2019

651



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

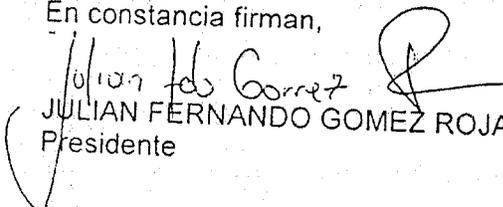
ACTA DE POSESION No. 025 DE 2019

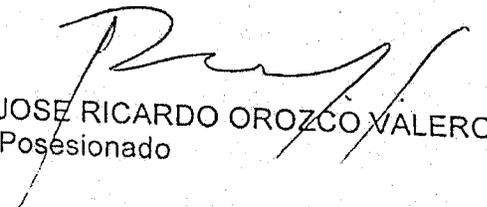
En Ibagué, departamento del Tolima, hoy nueve (09) de diciembre de 2019 se presentó ante la Asamblea Departamental del Tolima el doctor JOSE RICARDO OROZCO VALERO con el fin de tomar posesión del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, para el período 2020-2023.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía 10131430; Credencial de Gobernador expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil-formulario E27, Certificado de antecedentes penales y requerimientos Judiciales; Certificación de Medidas Correctivas; Tarjeta de Reservista; Certificado Ordinario de Antecedentes No.137982394 y Especial No.137982376 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación, Declaración juramentada de Bienes y Rentas; Declaración Extraproceso No. 3696-2019 del 09 diciembre de 2019 de no estar incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo y de no tener proceso judicial instaurado en su contra por concepto de Alimentos rendida ante la Notaria Primera del Círculo de Ibagué; Certificación sobre Antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República, Formato Unico de Hoja de Vida de la Función Pública, certificado del Consejo Superior de la Judicatura No. 463698 en el que consta que su tarjeta profesional de abogado se encuentra vigente, certificado de inducción de Alcaldes y Gobernadores expedido por la Escuela de Administración Pública.

El señor Presidente de la Asamblea Departamental del Tolima le toma el Juramento de rigor y el posesionado jura defender la Constitución y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo de Gobernador del Departamento del Tolima, a partir del primero (1º.) de enero de 2020.

En constancia firman,


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Presidente


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Posesionado



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT 800113672-7



14 FEB 2020

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ Rubén García
E.S.D

REF:	DECLARATIVO
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE SALUD
RAD.:	2019-270

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.539.762 de Ibagué, en mi calidad de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, nombrada mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2020 y posesionada en la misma fecha, conforme se constata en los documentos que hacen parte integral de este poder, tengo a bien manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA**, mayor de edad, vecino de Ibagué y abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.469.805 de Ibagué, Tarjeta Profesional N° 241.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma y ejerza la defensa de los intereses del Departamento del Tolima dentro del proceso de la referencia.

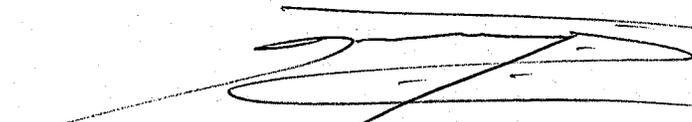
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, recibir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, impugnar, aportar pruebas y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocer la personería correspondiente

Del señor Juez,


NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Directora Departamento Administrativo de Asur
Gobernación del Tolima

Acepto:


DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA
1.110.469.805 de Ibagué
T.P N° 241.807 del C.S. de la Judicatura

1 NOTARÍA DE IBAGUÉ DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
Doy fe que la firma puesta en el anterior documento fue confrontada con la registrada en este despacho y corresponde a

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO

Cédula 28539762 12-02-2020 10:33

AUTENTICACION

12 FEB 2020



"EL TOLIMA NOS UNE"

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11
Código Postal 730001 Ibagué, Tolima - Colombia